

Fuente: GT Ingeniería, 2023

## 6.2. Distribución del agua fresca a los puntos de consumo

El agua captada mediante bombeo se carga directamente en los camiones tipo cisterna para ser transportada hacia los puntos de consumo. Se dispone de un tanque para almacenamiento de agua en el Campamento y en las Plataformas que requieran agua por la metodología de perforación utilizada (DDH).

## 6.3. Consumo de agua fresca

En la Tabla a continuación se indican los consumos diarios y totales de agua fresca requeridos por el Proyecto Cerro Amarillo, según el tipo de uso. El caudal requerido máximo para todas las actividades previstas en la etapa de Exploración es 130 m<sup>3</sup>/d. Considerando una duración del Proyecto de 120 días, el consumo total es de 15.600 m<sup>3</sup>.

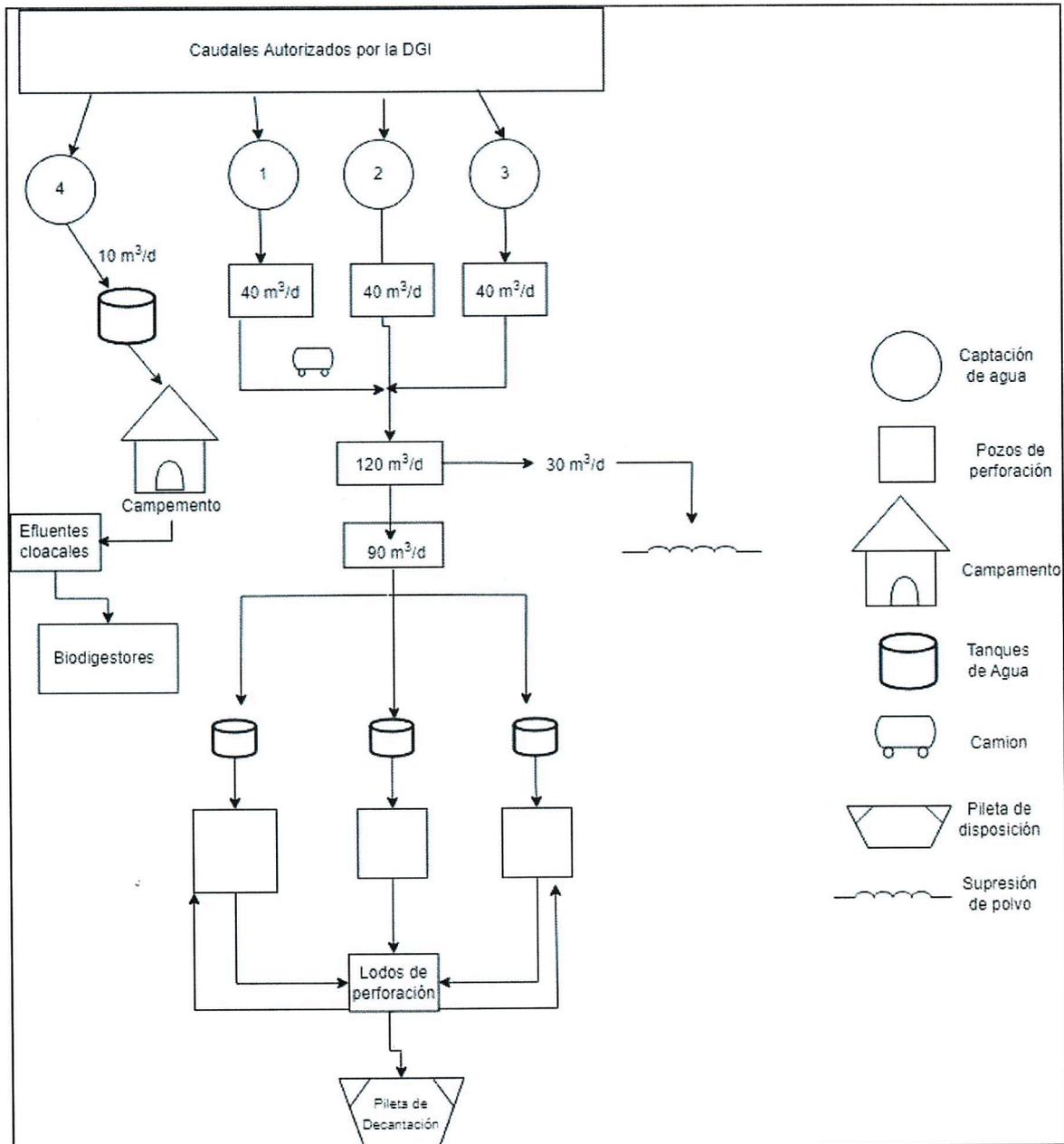
**Tabla 6.2 Consumo de agua fresca requerido por el Proyecto Cerro Amarillo.**

Uso	Consumo diario	Consumo Total
Perforación de pozos	90 m <sup>3</sup>	10.800 m <sup>3</sup> *
Doméstico en Campamento	10 m <sup>3</sup>	1.200 m <sup>3</sup>
Supresión de polvo	30 m <sup>3</sup>	3.600 m <sup>3</sup>
Total	130 m <sup>3</sup>	15.600 m <sup>3</sup>

Fuente: GT Ingeniería en base a datos proporcionados por Wincul. 2023.

La siguiente Figura resume el balance del uso del agua para el Proyecto Cerro Amarillo correspondiente a los 120 días de duración de la etapa de exploración

Figura 6.1 Diagrama de flujo del Proyecto para 120 días



Fuente: GT Ingeniería, 2023

## VI. Requisitos legales aplicables

---

### 7. Listado de requisitos legales aplicables

#### 7.1. Normativa Nacional

##### **Sobre la propiedad de las aguas: Ley Nacional N° 340/1869 - Código Civil.**

Libro III –Título V Del dominio de la cosa y de los modos de adquirirlo. Título VI De las restricciones y límites del dominio. Art. 2637 El artículo establece que las aguas que surgen y mueren en los terrenos de particulares pertenecen a sus dueños, los que pueden usar libremente de ellas y cambiar su dirección natural.

##### **Sobre la protección, preservación y uso de los recursos hídricos: Ley Nacional N° 2.797/1891 - Protección de Recursos Hídricos y Control de Contaminación.**

Establece el requisito general de no contaminar recursos hídricos y prohíbe el vertido de aguas cloacales, residuales e industriales sin tratamiento, en ríos.

##### **Sobre la protección, preservación y uso de los recursos hídricos: Ley Nacional N° 25.688/2003 - Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.**

Esta Ley tiene por objeto establecer los presupuestos ambientales mínimos para la preservación, aprovechamiento y uso racional de las aguas. La presente Ley fue sancionada el 28 de noviembre de 2002 y promulgada el 30 de diciembre de 2002.

La Ley crea para las cuencas interjurisdiccionales, los comités de cuencas hídricas con la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas. La competencia geográfica de cada comité de cuenca hídrica podrá emplear categorías menores o mayores de la cuenca, agrupando o subdividiendo las mismas en unidades ambientalmente coherentes a efectos de una mejor distribución geográfica de los organismos y de sus responsabilidades respectivas.

La Ley determina en su art. 6º que para utilizar las aguas objeto de esta Ley, se deberá contar con el permiso de la autoridad competente. En el caso de las cuencas interjurisdiccionales, cuando el impacto ambiental sobre alguna de las otras jurisdicciones sea significativo, será vinculante la aprobación de dicha utilización por el Comité de Cuenca correspondiente, el que estará facultado para este acto por las distintas jurisdicciones que lo componen.

Para la gestión territorial de las aguas, como se desprende de los párrafos anteriores, se establece el concepto de cuenca hídrica, la que se define como la región geográfica delimitada por las divisorias de aguas que discurren hacia el mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único y las endorreicas. Esta unidad ambiental de gestión es indivisible.

##### **Sobre la protección y preservación de glaciares: Ley Nacional N° 26.639/2010 - Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.**

La presente ley establece los presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano; para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas

hidrográficas; para la protección de la biodiversidad; como fuente de información científica y como atractivo turístico. Los glaciares constituyen bienes de carácter público. Asimismo, crea el Inventario Nacional de Glaciares, cuya realización y monitoreo estará a cargo del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) con la coordinación de la autoridad nacional de aplicación de la ley.

Establece las actividades prohibidas en ambientes glaciares y periglaciares y la obligatoriedad de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental de todas aquellas actividades que no estén prohibidas en estos ambientes.

#### **Sobre la protección y preservación de glaciares: Resolución Nacional N° 908/2015, SAyDS**

Crea el Programa de Acceso al Agua Segura por Art. 1° en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, de la Dirección Nacional de Articulación Institucional, perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete De Ministros, cuyo objetivo será brindar asistencia técnica y financiera a los Gobiernos Provinciales, los Municipios, Cooperativas, Organizaciones No Gubernamentales, Poblaciones Rurales y Comunidades Campesinas y de Pueblos Originarios para el aprovisionamiento de agua segura, abatimiento de arsénico en aguas para consumo humano, la conservación, recuperación y uso sustentable de cuerpos de agua, así como también para la captación, acopio y uso de agua de lluvia. El Artículo 2° aprueba el Reglamento del Programa de Acceso al agua segura, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Efluentes líquidos cloacales: Resolución Nacional N° 410/2018 MAdS.**

Manejo sustentable de barros y biosólidos generados en plantas depuradoras de efluentes líquidos cloacales y mixtos cloacales-industriales.

### **7.2. Normativa Provincial**

#### **Sobre la protección, preservación, uso y gestión de las aguas superficiales: Ley Provincial General de Aguas (1884).**

Ley General de Aguas (aguas superficiales) gobierna la gestión del agua y su distribución, canales, desagües y concesión permanente para usos de irrigación (otorgada por la ley).

#### **Sobre la protección, preservación, uso y gestión de las aguas superficiales: Ley Provincial N° 6.405/1996. Inspecciones de Cauce**

Establece las competencias, caracteres, composición y procedimiento general de las inspecciones de cauce, así como las funciones de los inspectores de cauce.

#### **Sobre la protección, preservación, uso y gestión de las aguas superficiales: Resolución N° 778/1996 de Departamento General de Irrigación**

El presente Reglamento regula en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza la protección de la calidad de las aguas del dominio público provincial, dentro de la competencia fijada por la Ley General de Aguas y Leyes 4.035, 4.036, 5.961, 6.044 y 6.405

Son objetivos fijados en esta norma: a) Procurar la preservación y mejoramiento de la calidad de las aguas, de conformidad a los usos asignados legalmente o por la autoridad administrativa o a los efectos de la protección del medio ambiente; b) Impedir la contaminación o degradación de las aguas,

tanto superficiales como subterráneas, sea la misma ocasionada por causas o fenómenos naturales, como la provocada por la actividad humana; c) Conservar, preservar y recuperar los ecosistemas acuáticos, en coordinación con la autoridad de aplicación pertinente; d) El ordenamiento y adecuación definitivos de los vertidos existentes a través de proyectos concretos de tratamientos de los mismos; e) La regulación del procedimiento de control de vertidos y de otorgamiento de autorizaciones y permisos.

Son principios generales de interpretación y aplicación de este Reglamento, los siguientes:

- a) Respetto del concepto de la Unidad del Ciclo Hidrológico y de la Unidad de Cuenca.
- b) Conservación y protección del ambiente y de los ecosistemas que en él se insertan.
- c) Prevención, a los efectos de evitar la contaminación o degradación del recurso hídrico.
- d) Reparación del daño causado e indemnización en los casos que corresponda.
- e) Participación de los Usuarios.
- f) Precaución, a los efectos de imponer restricciones y medidas de control, en los casos de contaminación potencial o supuesta.
- g) Coordinación.
- h) Información.
- i) Responsabilidad objetiva.

## VII. Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación

### 8. Objetivo del Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación

Los objetivos del Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación son:

- Asegurar el uso eficiente del recurso hídrico
- Prevenir la alteración de la calidad del recurso hídrico

### 9. Alcance del Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación

El Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación aplica toda actividad relacionada al aprovechamiento del recurso hídrico desarrollada durante la Etapa de Exploración del Proyecto Cerro Amarillo planificada para el período 2023 – 2024.

### 10. Responsabilidades

Gerencia:

- Proveer los recursos necesarios para la implementación del Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación Asegurar que todo personal conozca y aplique el Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación
- Planificar nuevas medidas en función de desvíos detectados.

Todo el personal y contratistas

- Dar cumplimiento en forma y tiempo a las medidas preventivas y de mitigación establecidas en el Programa
- Dar aviso a la Gerencia en caso de cualquier incidente ambiental ocurrido o de incumplimiento del Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación

### 11. Medidas de prevención y mitigación

#### 11.1. Medidas Preventivas

Las medidas preventivas tienen por finalidad evitar la ocurrencia de impactos negativos sobre el recurso hídrico.

Tabla 11.1 Medidas de prevención relativas al Recurso Hídrico

MEDIDAS PREVENTIVAS	
<b>1. Impactos a prevenir</b>	
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Alteración de la calidad del agua</li><li>• Alteración de la cantidad del agua</li></ul>
<b>2. Descripción de las medidas preventivas</b>	

#### Actividad: Captación de Agua

- Controlar que los camiones de carga de agua no tengan fugas de combustibles y/o lubricantes, previo al ingreso del mismo al sitio de carga de agua
- El agua es captada en cada sitio mediante el uso de una motobomba con filtro ubicada para la operación de bombeo sobre cauce de los arroyos, sin endicamiento.
- La motobomba para la extracción de agua y el generador deberán contar con una contención secundaria de 110 % de su capacidad a fin de contener cualquier pérdida o fuga de combustible o aceite lubricante.

#### Actividad: Transporte de Agua

- Está prohibido el mantenimiento y/o reparaciones de camiones cerca de los cursos de agua. Se habilitan sitios establecidos para tal fin bajo condiciones seguras.
- Todas las unidades de transporte que ingresen al Proyecto deben acreditar evidencia de RTO vigente, mantenimiento preventivo y controles periódicos a fin de prevenir incidentes viales que puede derivar en derrames y fugas de combustibles y lubricantes durante la operación de las mismas.
- Construcción de badenes en caminos sobre cursos de agua para evitar la contaminación por remoción de sólidos

#### Actividad: Funcionamiento del campamento

- Realizar capacitaciones sobre el uso eficiente del agua
- Colocación de cartelera en baños, cocina, etc. con recomendaciones de uso eficiente del agua.
- Colocar cartelera de concientización.
- Inspecciones periódicas de las instalaciones para detectar cualquier pérdida o fuga de agua a fin de su inmediata reparación.
- Aplicación de sistemas de contención secundaria para recipientes y contenedores de sustancias químicas.
- Tratar los efluentes cloacales en biodigestores o planta TAS.

#### Actividad de Perforación

- Los equipos de perforación en plataforma deben disponer de:
  - Sistema de contención de potenciales derrames del equipo (bandeja ecológica, membrana impermeable o manta oleofílica)
  - Bandeja de contención de derrame para el generador diésel
  - Bandeja de contención de derrame para el tanque de combustible acorde al volumen almacenado, más un 10 % del mismo.
  - Bandeja externa para la carga de combustible
- Disposición de lodos de perforación en piletas de decantación ubicadas aledañas a la plataforma de perforación.

Fuente: GT Ingeniería, 2023

## 11.2. Medidas de Mitigación

Las medidas de mitigación tienen por finalidad disminuir los impactos negativos sobre el recurso hídrico.

**Tabla 11.2 Medidas de mitigación relativas al Recurso Hídrico**

MEDIDAS DE MITIGACION
1. Impactos a mitigar

<ul style="list-style-type: none"><li>• Alteración de la calidad del agua</li><li>• Alteración de la cantidad del agua</li></ul>
<b>2. Descripción de las medidas preventivas</b>
<p><u>Actividad: Captación de Agua</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La extracción de agua se en los sitios de captación establecido y los caudales de extracción debe superar el autorizado por la DGI de la provincia de Mendoza.</li><li>• Colocación caudalímetros en los sitios de captación a fin de medir y posteriormente registrar el caudal extraído en cada extracción de agua.</li></ul> <p><u>Actividad: Transporte de Agua</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Disposición de un Kit antiderrame</li><li>• El traslado de agua se realiza respetando la velocidad máxima establecida de 30 km/h</li><li>• Se prohíbe la limpieza de vehículos o maquinarias en inmediaciones de cursos de agua o quebradas. El mantenimiento de los equipos deberá ser minucioso disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores para ser retirado a sitios autorizados. Por ningún motivo estos desechos serán vertidos a corrientes de agua, al suelo o abandonados en el lugar.</li></ul> <p><u>Actividad: Consumo en campamento</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Colocación grifería para ahorrar agua como reductores de caudal, inodoros con doble descarga, etc.</li></ul> <p><u>Actividad de Perforación</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Disposición de lodos en pileta de almacenamiento para recirculación. El proceso de recirculación consiste en retorno del lodo hacia una pileta de contención donde se produce el proceso de decantación de sólidos para luego ser bombeado mediante motobomba al camión aguatero y reinyectarse en el mixer de preparación de lodos.</li><li>• Utilización de aditivos biodegradables para la conformación de lodos de perforación</li><li>• En el caso de un derrame de hidrocarburos se sigue las medidas establecidas en el Informe de Impacto Ambiental de Wincul determinadas en el apartado Medidas de Protección Ambiental (Informe de Impacto Ambiental-Etapa de Exploración. Cerro Amarillo, 2006)</li></ul>

Fuente: GT Ingeniería, 2023

## VIII. Programa de Monitoreo

### 12. Programa de Monitoreo

El objetivo del Programa de Monitoreo del Plan de Manejo Hídrico es monitorear:

- El estado de la calidad del agua a fin de verificar alteraciones que pudieran ocurrir como consecuencia del desarrollo de las actividades de exploración
- El caudal de agua extraído desde los puntos de captación a fin de verificar que los mismos no excedan los valores autorizados por el DGI de la provincia de Mendoza.

**Tabla 12.1 Programa de Monitoreo**

Aspecto a Monitorear		Periodicidad	Sector
Calidad de Agua	Análisis de parámetros fisicoquímicos completos según tabla 1, 2, 5 y 6 de la Ley 24.585 e hidrocarburos totales (HTP) según EPA 8015.	Al inicio y fin de la campaña de exploración.	1 sitio aguas arriba y 1 sitio aguas debajo del Proyecto.
Suelo	Controlar la calidad del suelo, de manera visual a fin de verificar potencial evidencias de derrames.	Semanal	Entorno de cada punto de captación.
Calidad del Suelo	Análisis de parámetros fisicoquímicos completos según tabla 1, 2, 5 y 6 de la Ley 24.585 e hidrocarburos totales (HTP) según EPA 8015.	Cuando debido al monitoreo visual se observe evidencia de derrame.	Entorno del punto de captación con sospecha de vuelvo según monitoreo visual.
Cantidad de Agua	Medir los caudales extraído en cada uno de los puntos de captación , a través de caudalímetros o de unidades volumetricas definidas (camiones, tanques,etc.)	Diariamente	En cada punto de captación.

Fuente: GT Ingeniería, 2023

## IX. Indicadores para evaluar la eficacia de las medidas de prevención y mitigación

### 13. Indicadores

La siguiente Tabla muestra los indicadores definidos para evaluar la eficacia de las medidas de prevención y mitigación propuestas:

**Tabla 13.1 Indicadores para evaluar la eficacia de las medidas de prevención y mitigación**

Nombre	Indicador	Frecuencia de seguimiento
Captación de agua	(Caudal de agua captado/ Caudal de agua autorizado) *100	Semanal
Tasa de consumo de agua para uso industrial	m <sup>3</sup> consumidos de agua fresca / m perforados	Mensual
Tasa de consumo de agua para uso humano	m <sup>3</sup> consumidos de agua fresca / persona	Mensual
Tasa de incidentes ambientales (derrames, fugas que alcancen un cuerpo de agua)	Cantidad de incidentes ambientales / m perforados	Mensual
Nivel de Cumplimiento del Programa de Monitoreo	(Cantidad de puntos monitoreados / Cantidad de puntos programados a monitorear)*100	Mensual
Nivel de Calidad de Agua	(Cantidad de puntos con variación en los valores de los parámetros con respecto a la LBA)/Total de puntos monitoreados * 100	Mensual

Fuente: GT Ingeniería, 2023

## X. Bibliografía

---

- Cuenca del Rio Colorado. Cuenca N.º 60. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/60.pdf>
- Dirección De Protección Ambiental. Información Referida a Evaluación de Impacto Ambiental Proyecto de Explotación Cerro Amarillo. Día Cerro Amarillo. Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación Proyecto Cerro Amarillo. <https://www.mendoza.gov.ar/dpa/informacion-referida-a-evaluacion-de-impacto-ambiental-proyecto-de-exploracion-cerro-amarillo/>
- Velasco, H. G. (2003). Administración de Derechos de Agua: Experiencias, asuntos relevantes y lineamientos (No. 81). FAO. <https://www.fao.org/3/Y5062S/y5062s0j.htm>

## **XI. Anexos**

---

Proyecto N°: 230508 - 067 - Rev00  
Plan de Manejo Ambiental del Recurso Hídrico de la Etapa de Exploración Minera  
Cliente: Wincul Argentina SA  
Octubre 2023



## **Anexo. I. Constancias y Certificaciones**



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 22 diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 844**

VISTO lo actuado en Expediente EX-2021-06923434-GDEMZA-SAYOT, en relación a la Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, denominado "GT INGENIERIA S.A. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN - CATEGORÍA B"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 y 04 obran Ticket de Inscripción N° 2705828 del Registro de Consultores y Centros de Investigación y su respectivo comprobante de ingreso, ambos provenientes del Sistema Tickets Mendoza, para la inscripción en la Categoría B, de personas humanas o jurídicas, en carácter de UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

Que en orden 05 la empresa presenta toda la documentación solicitada para la inscripción en el registro de consultores, Acta Constitutiva de la sociedad, última Acta de Asamblea, copia simple de la Resolución N° 1335/2021 de la Dirección de Personas Jurídicas, estableciendo el nuevo domicilio social de la empresa, constancia de inscripción en AFIP, copia simple del DNI de Mario Alberto Cuellos Boriolo (gerente general) y constancia de CUIL.

Que en el mismo orden, la empresa presenta antecedentes y experiencia en Consultoría Ambiental y Social (Estudios de Línea de Base Ambiental y Social, Auditorías Ambientales, Diagnóstico Ambiental, EIA, Estudios de Impacto Social, Auditoría Integral y HSEC, Plan de Contingencia, Plan de Cierre de Proyectos y Minas).

Que GT Ingeniería presenta como integrantes del equipo técnico a:

- Mario Cuello. Licenciado en Ciencias Geológicas. JEFE DE PROYECTOS.
- Albín Armando. Licenciado en Ciencias Geológicas. GERENTE DE OPERACIONES.
- Pamela Martín. Lic. en Gestión Ambiental. CONSULTORA AMBIENTAL SR.
- Marcela Marchiori. CONSULTORA SR DIRECTORA TÉCNICA

Que en orden 06 se adjunta el BOLETO DE AFORO por un monto de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 7.610,00), según lo establecido en el Artículo 59 (Anexo I) de la Ley Impositiva N° 9277.

Que en orden 07 obra Informe Técnico elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales y luego de analizada la

ACTA-2021-08501225-GDEMZA-SAYOT



documentación existente en el expediente, la conformación de un equipo interdisciplinario de profesionales de vasta experiencia en Estudios Ambientales concluye "Por lo tanto se sugiere inscribir a **GT INGENIERÍA S.A., C.U.I.T. N°: 30-70822853-9** en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la CATEGORÍA B en carácter de FIRMA CONSULTORA, con el **Certificado CA- 0041**".

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio, Resolución N° 375/2021-SAYOT y conforme lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°** - Inscribáse en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación a **GT INGENIERÍA S.A., C.U.I.T. N° 30-70822853-9**, dentro de la Categoría B, como FIRMA CONSULTORA, de acuerdo a la Resolución N° 375/2021-SAYOT.

**Artículo 2°** - La empresa inscripta en el Artículo 1° de la presente resolución, ha presentado el siguiente listado de profesionales como miembros del equipo técnico permanente, y deberá informar de cualquier cambio en dicha nómina:

- Mario Cuello.
- Albín Armando.
- Pamela Martín.
- Marcela Marchiori.

**Artículo 3°** - Inscribáse a **GT INGENIERÍA S.A.** para realizar Estudios de Impacto Ambiental en las siguientes categorías del Anexo I de la Ley N° 5961:

1. Generación de energía hidroeléctrica, nuclear y térmica.
2. Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.
3. Manejo de residuos peligrosos.
4. Localización de parques y complejos industriales.
5. Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales utilizados en la generación de energía nuclear, en cualquiera de sus formas.
6. Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energías sustancias.
7. Conducción y tratamiento de aguas
8. Construcción de embalses, presas y diques
9. Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas y aeropuertos
10. Emplazamiento de centros turísticos o deportivos en alta montaña
11. Extracción minera a cielo abierto.



14. Todas aquellas obras o actividades que puedan afectar directa o indirectamente en equilibrio ecológico de diferentes jurisdicciones territoriales
15. Todos los proyectos de obras o actividades emplazadas en el área de influencia de embalses de agua y lagunas que, por sus características, puedan modificar en forma significativa el equilibrio ecológico.

Artículo 4° - Otórguese el **Certificado N° CA-0041** del Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, a **GT INGENIERIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70822853-9**, el cual tendrá una validez de dos (2) años a partir de su fecha de emisión y obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 5° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.



## Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centros de Investigación

CA - ..... 0041 .....

Se otorga el presente certificado de inscripción en el  
Registro Provincial de Consultores Ambientales  
según Resolución N°375/2021 de la  
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a:

**GT INGENIERÍA S.A.**

**CATEGORÍA B**

Expediente N°: **EX-2021-06923434- -GDEMZA-SAYOT**

CUIT N°/DNI: **30-70822853-9**

Fecha de inscripción: **22 de diciembre de 2021**  
(Validez: 2 años a partir de la fecha de inscripción)

Registrado bajo las categorías.....1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.14.15.....  
(Según anexo I de la ley 5961 y modificatorias)



**Arq. Soledad Barros**  
Coordinadora Unidad  
Evaluaciones Ambientales



**Lic. Humberto Mingorance**  
Secretario de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:** ACTA-2021-08501225-GDEMZA-SAYOT

Mendoza, iércoles 22 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Resolución 844/2021-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Valeria Cruz  
Secretaría General  
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Gestión Documental Electrónica

Ivana Pacini  
Director/a General de Administración  
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Gestión Documental Electrónica

Humberto Mingorance  
Secretario  
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Gestión Documental Electrónica



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Técnico Importado**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** PRESENTACIÓN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.